

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH) Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE (UDECH) PARA EL DESARROLLO RECÍPROCO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN “AMÉRICA LATINA Y UNIÓN EUROPEA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL” (UAH) Y DOCTORADO EN “PSICOLOGÍA” (UDECH)

De una parte **D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente**, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

Y de otra parte **D. Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción**, con domicilio en calle Víctor Lamas 1290, Concepción, Chile.

Compartiendo el deseo común de establecer relaciones de colaboración en relación a investigación y doctorado, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la educación superior y la investigación en España y en Chile, están de acuerdo en lo siguiente:

Artículo 1. Objeto del acuerdo

La Universidad de Alcalá y la Universidad de Concepción, referidas como “las universidades” en lo sucesivo, en plena conformidad con las leyes y regulaciones vigentes, convienen en crear, facilitar y desarrollar un programa de cooperación entre los siguientes programas de doctorado: programa de doctorado en “**América Latina y Unión Europea en el contexto internacional**” del departamento de Historia y Filosofía de la Universidad de Alcalá y el programa de doctorado en “**Psicología**” del departamento de Psicología de la Universidad de Concepción.

Los principios de esta cooperación se definen en el presente Acuerdo.

La colaboración se realizará básicamente en las siguientes líneas de investigación:

- Estudios psicosociales comparativos entre América Latina y Unión Europea
- Bienestar psicosocial y calidad de vida.
- Aspectos psicosociales en poblaciones vulnerables.
- Trauma psicosocial.

Artículo 2. Actuaciones y compromisos de las partes

Los firmantes manifiestan su voluntad de establecer una relación duradera entre ambas partes, colaborando en todas aquellas acciones destinadas a la mejora de la calidad de los programas de doctorado, colaborando en actividades de investigación y docencia relacionadas con los programas de doctorado, especialmente en el apoyo para la realización de tesis doctorales (co-tutela de tesis).

Artículo 3. Comisión de seguimiento

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Acuerdo, se establece una Comisión de seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- El/la directora/a del Departamento de Psicología, por parte de la Universidad de Concepción.
- La comisión académica, conformada por los tres avalista del Programa de Doctorado "América Latina y Unión Europea en el contexto internacional" por parte de la Universidad de Alcalá.
- El/la Director/a del Programa de Doctorado en "Psicología" por parte de la Universidad de Concepción.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Se reunirá, al menos, una vez al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

Artículo 4. Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por las autoridades competentes, a partir de la fecha de la firma y será válido por un periodo de dos años.

El presente acuerdo podrá ser prorrogado por un máximo de dos años si ninguna de las partes lo denuncia previamente.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo específico, con al menos tres meses de antelación, y en todo caso, respetando los derechos de los y las estudiantes que hayan iniciado el estudio.

Artículo 5. Régimen de Protección de Datos Personales.

La Universidad actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas

necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad, se firma a 26 de febrero de 2014 por *duplicado* y a un solo efecto

Por la Universidad de Alcalá



D. Juan Ramón Velasco Pérez
Vice-rector de Posgrado y Educación
Permanente

Por la Universidad de Concepción



D. Sergio Lavanchy Merino
Rector de la Universidad de Concepción